



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 122-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 26 de junio del 2024.

### VISTOS:

La Carta N°034-2023-VPJF, Acta de Conformidad de Servicios N°2066-2023, Informe N°217-2023-JPY-RO-CIAM-GMIDT/MPJB, Carta N°01-2024-VPJF, Informe N°022-2024-JPY-RO-CIAM-GMIDT/MPJB, Informe N°346-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, Informe N°0127-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, Informe N°0352-2024-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°403-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, Informe N°067-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, Informe N°308-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, Informe N°0715-2024-GMAF-GGM/MPJB, Informe Legal N°209-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, Acta N°36-2024-CEEDRD/MPJB-TACNA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, a lo dispuesto por el Artículo 74° de la TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 74.1 establece que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". Asimismo, a lo señalado en el numeral 74.3 que señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, numeral 36.2 y 36.4 indican que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"; Así como también establece que: "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 41°, del Decreto Legislativo N°1440, determina que la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, "Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, el artículo 43°, del Decreto Legislativo N°1440, numeral 43.1 establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 122-2024-GMAF/MPJB

se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva", asimismo según numeral 43.2 establece que "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente";

Que, mediante el Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprueba el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CREDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, norma que reglamenta la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el dispositivo legal antes mencionado en el artículo 3° establece: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces (...)", en el Artículo 6° señala que: "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia", asimismo en el Artículo 7° "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, mediante Carta N°034-2023-VPJF con Registro de Trámite Documentario N°13995 de fecha 22 de diciembre del 2023, el proveedor JHIM FERNANDO VARGAS PEREIRA, solicita la conformidad referente al servicio de alquiler de vibrador de concreto, según Orden de Servicio N°1052-2023, para el Proyecto "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2538150;

Que, mediante Informe N°217-2023-JPYY-RO-CIAM-GMIDT/MPJB de fecha 28 de diciembre del 2023, el Arq. Juan Paulo Yampasi Yampasi Residente de Obra informa al Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial que, **OTORGA LA CONFORMIDAD** al servicio de alquiler de vibrador de concreto, según Orden de Servicio N°1052-2023 a favor del proveedor JHIM FERNANDO VARGAS PEREIRA con RUC: 10729179847, correspondiente al Proyecto "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2538150; por el monto de S/ 648.00 (Seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), indicando que ha cumplido conforme a los términos de referencia. Asimismo, adjunta el Acta de Conformidad de Servicios N°2066-2023, en el que se da la conformidad del servicio de alquiler de vibrador de concreto, según O/S N°1052-2023, por el monto de S/648.00 soles, correspondiente a la 3ra valorización. Asimismo, dicha acta cuenta con la firma del Residente de Obra Arq. Juan Paulo Yampasi Yampasi con CAP:11789 y del Inspector Ing. Julián Marcelino Espinoza Canqui con CIP:146583;

Que, mediante Carta N°01-2024-VPJF con Registro de Trámite Documentario N°1093 de fecha 23 de enero del 2024, el proveedor JHIM FERNANDO VARGAS PEREIRA, solicita el reconocimiento de deuda de la 3ra valorización de la O/S N°1052-2023, respecto al servicio de ALQUILER DE VIBRADOR DE CONCRETO, para el Proyecto "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 122-2024-GMAF/MPJB

MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2538150;

Que, mediante Informe N°022-2024-JPY-RO-CIAM-GMIDT/MPJB de fecha 02 de febrero del 2024, el Arq. Juan Paulo Yampasi Yampasi Residente de Obra informa al Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial que, VALIDA el reconocimiento de deuda de la O/S N°1052-2023 a nombre del proveedor JHIM FERNANDO VARGAS PEREIRA, por el servicio de *alquiler de vibrador de concreto*, para el Proyecto "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2538150, por el monto de S/648.00 (Seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), correspondiente a la 3ra *valorización*. Asimismo, solicita el trámite de reconocimiento de deuda para el periodo del año fiscal 2024. El mismo que, es remitido por la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial a través del Informe N°346-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 08 de febrero del 2024 a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N°0127-2024-MPJB/GMAF-SGLySA de fecha 04 de marzo del 2024, la Ing. Fresia Mery Serrano Torres Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°017-84-PCM que aprueba el reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado, y el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considera **PROCEDENTE** el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del proveedor JHIM FERNANDO VARGAS PEREIRA con RUC:10729179847, según O/S N°1052-2023 por el servicio de ALQUILER DE VIBRADOR DE CONCRETO, para el Proyecto "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2538150, por el monto a pagar de S/648.00 (Seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), correspondiente a la 3ra *valorización*. Por lo que, solicita disponibilidad presupuestal previo al acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N°0352-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 06 de marzo del 2024, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas informa al Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto que, en atención al Informe N°0127-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, remite el expediente de reconocimiento de deuda de la O/S N°1052-2023 (3ra *valorización*), indicando que de ser procedente la disponibilidad presupuestal, informe con detalle de afectación y posterior a ello se eleve para opinión legal, con el fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N°403-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 14 de marzo del 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto informa al (e) Gerente General Municipal que, otorga la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°1052-2023, a nombre del proveedor JHIM FERNANDO VARGAS PEREIRA, por el servicio *alquiler de vibrador de concreto*, para el Proyecto "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2538150, por el monto de S/648.00 (Seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

|                          |                                                                        |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Secuencia Funcional      | : 0062 Costo Directo                                                   |
| Fuente de financiamiento | : 5 Recursos Determinados                                              |
| Rubro                    | : 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de aduanas y Participaciones |
| Clasificador             | : 2.6.2.3.99.5                                                         |
| Monto Total              | : S/ 648.00 soles                                                      |



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

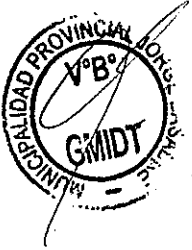
Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 122-2024-GMAF/MPJB

Que, mediante Informe N°067-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 26 de marzo del 2024, el Abog. Uriel Aguilar Quenta Gerente Municipal de Asesoría Jurídica informa al Econ. Mario Ale Cervantes (e) Gerente General Municipal, lo observado en el expediente administrativo de reconocimiento de deuda de la O/S N°1052-2023, se hallaron observaciones que deben ser levantadas por el área correspondiente;



Que, mediante Informe N°308-2024-MPJB/GMAF-SGLySA de fecha 29 de mayo del 2024, la Ing. Fresia Mery Serrano Torres Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, cumple en realizar el levantamiento de observaciones del expediente administrativo de reconocimiento de deuda de la O/S N°1052-2023. Por tanto, solicita continuar con el trámite correspondiente de reconocimiento de deuda y posterior acto resolutivo;



Que, mediante Informe N°0715-2024-GMAF-GGM/MPJB presentado con fecha 03 de junio del 2024, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas informa al Econ. Mario Ale Cervantes (e) Gerente General Municipal que, remite el levantamiento de observaciones realizadas a través del Informe N°308-2024-MPJB/GMAF-SGLySA por parte de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, para que eleve al área competente y emita opinión legal previo al acto administrativo;



Que, mediante Informe Legal N°209-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 17 de junio del 2024, el Abog. Uriel Aguilar Quenta Gerente Municipal de Asesoría Jurídica informa al Econ. Mario Ale Cervantes (e) Gerente General Municipal que; habiendo analizado y evaluado el presente, determina que obra en autos los requisitos necesarios para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°1052-2023, expediente administrativo que cuenta con la conformidad del área usuaria, informe técnico de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y contando con la disponibilidad presupuestal, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, a su vez habiéndose elaborado en estricta observancia del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería y demás normas conexas al presente caso, es que **emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** respecto al RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del proveedor JHIM FERNANDO VARGAS PEREIRA con RUC: 10729179847, correspondiente a la 3ra valorización de la Orden de Servicio N°1052-2023, por el servicio de ALQUILER DE VIBRADOR DE CONCRETO, por el monto total de S/648.00 (Seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles); para el Proyecto "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2538150, conforme a los fundamentos expuestos en su informe legal. Teniendo en consideración, que las obligaciones de deudas contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presente ejercicio;



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°056-2024-A/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, se aprueba RECONFORMAR, a partir de la fecha, la Comisión Evaluadora de Expedientes Devengados y/o Reconocimientos de Deudas, conformada mediante Resolución de Alcaldía N°008-2021-A/MPJB, "que se encargará de evaluar las deudas devengadas que no fueron pagadas, a fin de dar garantía, seguridad y transparencia a la gestión municipal, en el cumplimiento de metas y acciones establecidas en el orden de prioridad de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (...)"



Que, mediante Acta N°36-2024-CEEDRD/MPJB-TACNA de fecha 26 de junio del 2024, la Comisión Evaluadora de Expedientes Devengados y/o Reconocimientos de Deudas aprueba el expediente de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°1052-2023 para proceder y emitir el acto resolutivo correspondiente, por tanto, en señal de conformidad cuenta con la firma de todos los miembros de la Comisión Evaluadora;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 122-2024-GMAF/MPJB

Que, de conformidad a los demás antecedentes que obran en el expediente administrativo de reconocimiento de deuda, y;

Por los fundamentos expuestos; en uso de las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, el mismo que indica en su literal "d), *Aprobar y/o reconocer los devengados y/o reconocimientos de deudas, conforme a Ley (...)*"; y con los visados del Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, y Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda pendiente de pago por el monto de S/ 648.00 (Seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), a favor del proveedor **JHIM FERNANDO VARGAS PEREIRA** con RUC:10729179847, correspondiente a la **3ra valorización** de la **Orden de Servicio N°1052-2023**, por el servicio de alquiler de vibrador de concreto, para el Proyecto "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2538150, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional : 0062 Costo Directo  
Fuente de financiamiento : 5 Recursos Determinados  
Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de aduanas y Participaciones  
Clasificador : 2.6.2.3.99 5 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios  
**Monto Total : S/ 648.00 soles**

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, el trámite correspondiente de las obligaciones reconocidas en el artículo primero, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en estricta observancia y cumplimiento a las normas legales.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

.....  
**LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS**  
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.  
Archivo.  
GMPP  
GMAJ  
GMIDT.  
SGLySA.  
SGC  
SGT  
SGII  
INTERESADO.